



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 324-2015-MPP

San Pedro de Lloc, 22 de mayo del 2015.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente N° 9556 de fecha 09 de octubre del 2014, el Informe N° 060-2015-UCyAT/MPP, el Informe N° 026-2015-UR/MPP de fecha 17 de febrero del 2015, el Informe N° 187-2015-SGAL-MPP de fecha 24 de febrero del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la dación de la nueva Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana.

Que, mediante expediente N° 9556 de fecha 09.10.2014 la Sra. Luisa Carrasco Zapata, solicita Licencia de Funcionamiento del Restaurant "El Algarrobo", ubicado en Vía de Evitamiento - Carretera Panamericana Norte del Distrito de San Pedro de Lloc. Asimismo adjunta copia de DNI, Certificado de Inspección Técnica y Plano de Distribución.

Que, mediante Informe N° 060-2015-UCyACT/MPP de fecha 17.02.2015, la Unidad de Catastro y Acondicionamiento Territorial, precisa que el Restaurant "El Algarrobo" se encuentra ubicado dentro de la zona de expansión urbana del C.P. San Pedro de Lloc y que de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 016-2014 el restaurant se ubica dentro de la categoría "B"

Que, mediante Informe N° 026-2015-UR/MPP de fecha 17.02.2015, la Jefatura de la Unidad de Rentas señala que la solicitud promovida por la Sra. Luisa Carrasco Zapata, cumple con los requisitos establecidos en el TUPA por lo cual solicita opinión legal.

El Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en su artículo 68° "Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: ... c) Tasas por las licencias de apertura de establecimiento: son las tasas que debe pagar todo contribuyente por única vez"

La Ordenanza Municipal N° 016-2014-MPP de fecha 30.10.2014 - ORDENANZA QUE ADECUA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN LA PROVINCIA DE PACASMAYO.

Artículo 8°.- CLASIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, precisa: 1. Categoría A: Establecimientos de hasta 100 m², num. 1.2. Se encuentran excluidos de esta categoría los establecimientos cuyos giros son: gimnasios, centros de salud, talleres, pubs, restaurantes, licorerías, discotecas, bares, karaokes, casinos, juegos de azar, máquinas tragamonedas, ferreterías o similares....; 2. Categoría B: Establecimientos de 101 m² hasta 500m², 3. Categoría C: Establecimientos con más de 500 m². Art. 32°.- REQUISITOS Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento serán exigibles como máximo, los siguientes requisitos:

1. Formulario de Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de declaración jurada, que incluya:

- a. N° de RUC y DNI o carné de extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.
3. Número de comprobante de pago por derecho de trámite.
4. Establecimientos de hasta 100m²: Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Establecimientos de 101 m2 hasta 500 m2: Aprobar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, que realiza la municipalidad previamente a la emisión de la licencia de funcionamiento.

Establecimientos con más de 500 m2: Número de Certificado Inspección Técnica de Seguridad de Detalle o Multidisciplinaria.

La Ordenanza Municipal N° 006-2013-MPP-SPLL, de fecha 23.01.2013 - ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA Y ADECUA EL TEXO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO A LOS ALCANCES DEL D.S. N° 064-2010-PCM, ítem 62° Licencia de Funcionamiento de establecimiento de vigencia indeterminada, categoría B.

Que, mediante Informe N° 187-2015-SGAL-MPP de fecha 24 de febrero del 2015, la Sub Gerencia de Asesoría Legal, precisa requerir a la Sra. Luisa Carrasco Zapata la cancelación del derecho de trámite estipulado en el TUPA vigente. Contando con este derecho se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía que autorice la Licencia de Funcionamiento solicitado por la administrada.

Que, mediante Informe N° 099-2015-UR/MPP de fecha 22 de mayo del 2015, la Unidad de Rentas y Administración Tributaria alcanza el recibo de pago N° 10831-2014/01-4-10932 de fecha 09-10-2014 por el monto de S/. 120.00 Nuevos Soles a nombre de la Sra. Luisa Carrasco Zapata.

Estando las atribuciones conferidas por el Art. 20°, Numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, la Licencia de Funcionamiento a la Sra. LUISA CARRASCO ZAPATA, cuyo giro principal: "Venta Min. de alimentos, bebidas, tabaco", con RUC N° 10192590073, ubicado en Vía de Evitamiento – Carretera Panamericana Norte del Distrito de San Pedro de Lloc – Provincia de Pacasmayo, Departamento La Libertad, con registro N° 001-2015 y N° de Licencia 000077.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la conformidad al Artículo 71° del Decreto Legislativo N° 776 modificado por la Ley N° 27180; la titular deberá presentar Declaración Jurada Anual de Permanencia en el giro autorizado de establecimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Alcaldía
Secretaría General
Gerencia municipal
Rentas y Adm. Tributaria.
SGAL
Interesada.
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
SAN PEDRO DE LLOC
Econ. Roland Rubén Aldea Nuamán
ALCALDE PROVINCIAL